

Asunto: Comentarios a documento de la CFC

Ref. Opinión con el fin de promover la aplicación de los principios de competencia y libre concurrencia en los **mercados de contenidos audiovisuales** para servicios de video.

CFC. Oficio PRES-10-096-2006-169. Fecha: 28.11.06 (www.cfc.gob.mx)

I. Resumen.

- i. La CFC emite opinión sobre mercados de contenidos vagamente definidos.
- ii. Enfatiza la distribución de video en tv y no la producción de los contenidos.
- iii. Apoya sus recomendaciones en algunas situaciones internacionales.
- iv. Formula recomendaciones sobre must carry/must offer con base en consideraciones de “interés público” y no en consideraciones de competencia económica.

II. Comentarios.

Número de Página , Número de párrafo	Dice	Comentario
1,1	“...opinión con el fin de promover...competencia y libre concurrencia en los mercados de contenidos audiovisuales para servicios de video.”	Hace una relación de información sobre sector, mercados, prácticas comerciales que supuestamente se integrarán para sustentar la opinión. Aparentemente la referencia a “servicios de video” debería ser a “servicios de distribución (o transmisión o difusión) de video.
1,2	“...segunda sección analiza la estructura de mercado y las prácticas comerciales en el sector de contenidos audiovisuales.”	
1,2	“...tercera sección...mercado de contenidos audiovisuales en un entorno de convergencia.”	
1,2	“...cuarta sección...provisión de servicios de video, con referencias específicas a los servicios de televisión.”	
1,2	“...quinta sección...promover un	

	ambiente favorable a la competencia en los mercados de contenidos audiovisuales.”	
--	---	--

Número de Página , Número de párrafo	Dice	Comentario
3,2	“Al respecto, esta autoridad considera necesario proponer criterios de política que promuevan y fortalezcan el proceso de competencia y libre concurrencia en los mercados de contenidos audiovisuales para servicios comerciales de video”.	<p>Se precisa la definición del mercado relevante (cf. menciones de página 1).</p> <p>Se plantea en plural “...mercados...”.</p> <p>No se especifican los diversos mercados de contenidos, entendidos éstos como distintos a los servicios de [distribución] de video. Esto últimos se hacen a través de diferentes modalidades (i.e. tv abierta y de paga) y diferentes plataformas tecnológicas.</p>
3,6	“El sector de contenidos audiovisuales comprende diversos mercados involucrados desde la creación y provisión de estos materiales hasta su presentación al público. De manera ilustrativa...tres etapas: (i) creación y producción; (ii) integración de una o varias obras para un formato de exhibición específico; y (iii) distribución y comercialización de estos formatos a los usuarios finales.	<p>Se plantea que el “sector” tiene, de manera ilustrativa, 3 etapas. No es claro si cada etapa es un mercado.</p> <p>En todo caso la CFC parece diferenciar entre la producción, y luego la integración y distribución. Nunca aclara qué es o quién hace la “integración”.</p>
3,8	“Las obras originales se caracterizan por altos costos de producción y alta incertidumbre en la demanda”	<p>¿Altos costos con respecto a qué?</p> <p>¿alta incertidumbre?</p> <p>Muchas producciones se hacen para satisfacer una demanda conocida. Ej.</p>

		<p>Películas cuyos derechos compra de antemano un distribuidor; comerciales para televisión pagados por el anunciante, transmisiones en vivo de deportes compradas con meses o años de anticipación como juegos de fútbol americano, fútbol soccer, olimpiadas,...</p> <p>La demanda incierta es de la audiencia no necesariamente del distribuidor.</p>
4,3	<p>“La integración vertical entre la producción y la transmisión, ..., puede generar ganancias en eficiencia al facilitar la coordinación de las preferencias de las audiencias y la producción de contenidos para satisfacerlas.”</p>	<p>Forma difusa de referirse a una de las principales características de la difusión o distribución: es un mercado de doble demanda:</p> <p>la demanda por servicios de transmisión que requiere el oferente de programas y la demanda por información o entretenimiento que requiere la audiencia.</p> <p>La conciliación de ambas demandas se hace a través del nivel y estructura de precios.</p> <p>Para esto hay que tener en cuenta que la distribución se hace por medio de una red que permite economías de escala por el lado de la demanda.</p>
5,3 5,4 5,5	<p>“tecnología digital”, “redes digitales de televisión abierta”, “interactividad en los servicios de video”, “cursar contenidos audiovisuales a través</p>	<p>Conceptos que se relacionan bajo el encabezado de “Innovaciones en los servicios de video”</p>

6,1	<p>de las redes de telefonía fija y móvil e Internet”</p> <p>“...Por su parte, el marco regulatorio debe reducir las barreras de entrada y a preservar el derecho de los nuevos participantes a competir y emprender negocios de acuerdo a las características y oportunidades de los distintos mercados”</p>	<p>Aparentemente se refiere a la distribución y no a la producción de videos.</p> <p>¿Qué barreras de entrada? ¿Y las barreras de expansión? ¿Por qué la CFC opinó en el Acuerdo de Convergencia a favor de eliminar restricciones a Telmex para participar en video, siendo que es dominante en telefonía, acceso a Internet y enlaces o transporte de señales?</p> <p>¿Qué recomienda la CFC en cuanto a Tv por Internet?</p>
6,5	<p>“La posición de las señales de televisión abierta de los dos principales grupos económicos frente a las audiencias les convierte en medios publicitarios necesarios para los anunciantes y un contenido necesario para los operadores de servicios de televisión restringida”</p>	<p>¿Y la importancia de las señales de tv restringida para los operadores de la tv abierta?</p>
9,3	<p>“En la medida que la política de administración del espectro radioeléctrico facilite la entrada de proveedores de servicios de video, podrá contribuir a la libertad de expresión, así como al pluralismo y diversidad en los medios de comunicación”.</p>	<p>Se plantean objetivos de “interés público” a través de mayor oferta de servicios de [distribución de] video.</p>
10,4	<p>“El desarrollo de una competencia efectiva requiere de condiciones...”</p>	<p>Nunca se define que es “competencia efectiva”</p>
10,5	<p>“En diversos países, las regulaciones sectoriales ordenan a los proveedores de contenidos brindar acceso a los medios de transmisión para la provisión de servicios de video. Esta obligación se define con base en criterios de</p>	<p>La obligación surge por distintos motivos, uno fundamental es el de “interés público” y no en todos los casos es “con base en criterios de</p>

	competencia y el valor de los canales en los servicios de transmisión de señales.	competencia”.
11,3	“Las disposiciones que obligan a la retransmisión de las señales de televisión abierta son una práctica común en el ámbito internacional...tienen una función dual: (i) garantizar el acceso universal...(ii) proteger el derecho de los emisores...El ámbito de aplicación...generalmente, corresponde a las redes de televisión por cable...”	Estas obligaciones surgen por “interés público” y no por consideraciones de eficiencia o competencia económica.
12,5	“El desarrollo de los productores independientes constituye una prioridad para la política y regulación de los servicios de televisión abierta, aún antes de la convergencia tecnológica, por su papel en la consecución de los objetivos de diversidad y pluralidad.”	Promover a productores independientes surge por consideraciones de “interés público” no por aspectos de eficiencia o competencia económica.
Páginas 16-19	<p>“Criterios de política para el sector de contenidos audiovisuales”</p> <p>“Primero. Desarrollar un marco regulatorio consistente y neutral para el sector de contenidos audiovisuales”</p> <p>“Segundo. Asignar el espectro radioeléctrico de manera eficiente”</p> <p>“Tercero. Garantizar el acceso de los medios de transmisión a las señales de televisión abierta”</p> <p>“Cuarto. Garantizar el acceso de los canales de televisión abierta a otros medios de transmisión”</p> <p>“Quinto. Promover el desarrollo de productores independientes y su acceso a los canales de televisión abierta”</p> <p>“Sexto. Se reiteran los criterios propuestos en opiniones anteriores” (Regulación en tv abierta al dominante; eliminar tarifas mínimas de la LRTV)</p>	<p>i.. el sector tiene varios (3¿?) mercados</p> <p>ii. la producción de contenidos no está regulada</p> <p>iii. la agregación [no se define en el texto] de contenidos no está regulada</p> <p>iv. la CFC parece referirse a regular la distribución.</p> <p>v. la CFC tendría un papel relevante si se le involucra en la política de asignación de espectro.</p> <p>vi. las medidas de must carry/must offer se plantean con base en “interés público” y no con base en consideraciones de competencia. De hecho la LFCE sólo sería aplicable a los dominantes.</p> <p>vii. la promoción de productores independientes se basa en “interés público”</p>

		<p>no en consideraciones de eficiencia o competencia económica.</p> <p>viii. regular tarifas al dominante de tv abierta ¿cómo en qué caso, con referencia a qué?</p> <p>ix. las tarifas mínimas además de fomentar generalmente la ineficiencia no tienen sustento en la Constitución.</p>
--	--	--

Alvaro R. Sánchez
Enero 2007